



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SECVER
SECRETARÍA DE CULTURA

SECVER/DJ/CPS/239/2026

DATOS GENERALES E IMPORTE

Descripción: Presentación Artística de los creadores de contenido "Diego Ruzzarín" y "Farid Dieck", del 10 de junio al 08 de agosto de 2026, para su participación los días 07 y 08 de agosto de 2026, respectivamente, durante las actividades del Festival del Mar 2026, a efectuarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, del 07 al 09 de agosto de 2026.

Nombre: Rosalba Herrera Ruíz, promotora de la presentación de los creadores de contenido conocidos como "Diego Ruzzarín" y "Farid Dieck".

Fecha de Contrato: 10 de junio de 2026.

Plazo de ejecución: Del 10 de junio al 08 de agosto de 2026.

Importe: \$745,000.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

I.V.A.: \$119,200.00 (Ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Total: \$864,200.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Partida: 382001.

DSP: SSE/D-1594/2026.

RPAI: 211110180010000/001376CG/2026.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Secretaría de Cultura, representada en este acto por **Rey David Manzanares Valenzuela**, Jefe de la Unidad Administrativa y Apoderado General, asistido por **Jorge Alberto Flores del Castillo**, Director de Desarrollo Cultural Regional; y por la otra, **Rosalba Herrera Ruíz**, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "**LA SECRETARÍA**" y "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

a). – El recurso estatal a ejercer, es concerniente en el marco del proyecto: "Eventos especiales", correspondiente al programa presupuestario, "Formación y Fomento a la Creación Artística", aplicable a la partida 382001- Espectáculos Culturales, autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1594/2026 de fecha 22 de mayo de 2026 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211110180010000/001376CG/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b). – El 03 de junio de 2026, la Dirección de Desarrollo Cultural Regional y la jefatura de Departamento de Vinculación con Municipios, en coordinación con la Unidad Administrativa de esta Dependencia, elaboraron el Dictamen específico de justificación número SECVER/UA/SD/06-103/2026, relativo a la presentación Artística de los creadores de contenido "Diego Ruzzarín" y "Farid Dieck", del 10 de junio al 08 de agosto de 2026, para su participación los días 07 y 08 de agosto de 2026, respectivamente, durante las actividades del Festival del Mar 2026, a efectuarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, del 07 al 09 de agosto de 2026, en el marco del proyecto: "Eventos especiales", del programa presupuestario: "Formación y Fomento a la Creación Artística", a erogarse en la partida "382001 – Espectáculos Culturales"; que coordina la Secretaría de Cultura, que otorga soporte y justificación a la Contratación con Rosalba Herrera Ruíz, y reúne lo expuesto en los

Sege Talapa, Callejón Ilustre 185 Centro Histórico Xalapa, Ver.
Tel. (226) 515 04 11 www.culturaveracruz.gob.mx



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA



POR AMOR A
VERACRUZ



Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, autorizado por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA SECRETARÍA"** a través de su representante que. -

I.I. - La Secretaría de Cultura es la dependencia responsable de elaborar y conducir la política estatal en materia de Cultura, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los municipios y la comunidad cultural en la Entidad, en relación a los artículos 32 Sexies y 32 Septies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II. - Con fecha primero de diciembre de dos mil veinticuatro, la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a María Xóchitl Molina González, Secretaria de Cultura.

I.III. - El primero de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Cultura, designó a Rey David Manzanares Valenzuela, Titular de la Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones X, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción III, 9 fracción III, 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como lo dispuesto en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la Dependencia que representa.

I.IV. - Mediante escritura pública número veintisiete mil quinientos setenta y nueve de fecha tres de enero de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría número dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaria de Cultura otorgó a Rey David Manzanares Valenzuela, Titular de la Unidad Administrativa, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.V. - El primero de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Cultura, designó a Jorge Alberto Flores del Castillo, Director de Desarrollo Cultural Regional, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción VIII, 9 fracción III, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.VI. - El Jefe de la Unidad Administrativa y el Director de Desarrollo Cultural Regional en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 11, 12 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 7 fracciones III, VIII, 11, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, solicitaron mediante Formato- Concentrado de Solicitud de Contratación de fecha 10 de junio de 2026, la elaboración del presente Contrato de Prestación de Servicios, en relación al oficio SECVER/DDCR/139/2026 de fecha 04 de junio de 2026.

I.VII. - Como consecuencia de lo anterior, los firmantes titulares de la Unidad Administrativa y de la Dirección de Desarrollo Cultural Regional, el cual autoriza, y asisten respectivamente, la suscripción del instrumento, de conformidad con su correspondiente esfera de atribuciones.

Ciudad Xalapa, Xalapa-Enríquez, Veracruz 201 Centro Histórico, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 918 04 12 www.culturaveracruz.gob.mx



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA



POR AMOR A
VERACRUZ



I.VIII. - Señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Francisco Canal número 508, colonia Veracruz Centro, código postal 91700 de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IX. - El presente contrato de prestación de servicios se realiza bajo la más estricta responsabilidad de la Unidad Administrativa y de la Dirección de Desarrollo Cultural Regional.

II.- Declara **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** promotora de la presentación de los creadores de contenido conocidos como **"Diego Ruzzarín"** y **"Farid Dieck"** que. -

II.I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la C. Rosalba Herrera Ruíz, ser promotora de la presentación de los creadores de contenido conocidos como **"Diego Ruzzarín"** y **"Farid Dieck"**, así como estar dentro del régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, ratificando en todas y cada una de sus partes su semblanza curricular y los documentos previamente entregados, y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

II.II. - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la C. Rosalba Herrera Ruíz, que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar la presentación artística de los creadores de contenido **"Diego Ruzzarín"** y **"Farid Dieck"**, del 10 de junio al 08 de agosto de 2026, para su participación los días 07 y 08 de agosto de 2026, respectivamente, durante las actividades del Festival del Mar 2026, a efectuarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, del 07 al 09 de agosto de 2026, y con ello cumplir satisfactoriamente el objeto de este contrato, contando con los permisos de derecho de autor y demás trámites generales de carácter personal y/o patrimonial que se deriven del objeto del presente instrumento jurídico, deslindando y excluyendo a la Secretaría de la Cultura, de cualquier tipo de responsabilidad y conflicto ante terceros nacionales o internacionales que pudiera suscitarse, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, laboral, administrativa, patrimonial; así como, ratificando en todas y cada una de sus partes su Currículum Vitae, semblanza curricular y documentos previamente entregados a esta dependencia.

II.III. - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las consideraciones no previstas en la presentación Artística de los creadores de contenido **"Diego Ruzzarín"** y **"Farid Dieck"**, del 10 de junio al 08 de agosto de 2026, para su participación los días 07 y 08 de agosto de 2026, respectivamente, durante las actividades del Festival del Mar 2026, a efectuarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, del 07 al 09 de agosto de 2026, será resuelto en común acuerdo con el personal coordinador de la Secretaría de Cultura, para sus fines pertinentes, sin que ello resulte en un incremento en el presupuesto programado; con respecto a los derechos de autor, patrimoniales o de cualquier índole que se deriven del evento citado, será responsabilidad única de ella, deslindando a la Secretaría de Cultura de cualquier conflicto ante terceros nacionales o internacionales que pudiera suscitarse.

II.IV. - La persona física con actividad empresarial y profesional la C. Rosalba Herrera Ruíz, se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 56123 con vigencia de 12 de agosto de 2025 a 12 de agosto de 2026.

II.VI. - Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de

II.VII.- Se obliga a cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Santa Catalina, 10 de agosto de 2025 en la Ciudad de Veracruz, Ver.
Tel: (228) 812 04 11 veracruz.cultura@veracruz.gob.mx



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA



POR AMOR A
VERACRUZ



"LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente contrato, que se suscribe con fundamento en los artículos 1725, 1726, 1729, 1730, 1731, 1736, 1737, 1740, 1757, 1772 y la parte primera del 2539, del vigente Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - **"LAS PARTES"** acuerdan, que el presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto la presentación artística de los creadores de contenido **"Diego Ruzzarín"** y **"Farid Dieck"**, del 10 de junio al 08 de agosto de 2026, para su participación los días 07 y 08 de agosto de 2026, respectivamente, durante las actividades del Festival del Mar 2026, a efectuarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, del 07 al 09 de agosto de 2026.

"LAS PARTES" convienen, que **"LA SECRETARÍA"** puede documentar el objeto de este contrato, a fin de promoverlo, difundirlo, transmitirlo, reproducirlo, editarlo, distribuirlo y publicarlo a través de cualquier forma o medio conocido o por conocerse de comunicación, para el cumplimiento de sus objetivos, con respeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales.

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones. - **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se compromete y obliga por sí o a su cuenta y cargo a cumplir dentro del plazo señalado en la **cláusula quinta** de este contrato, con la totalidad de los servicios descritos en la cláusula que antecede, implementando toda su capacidad y conocimientos, de acuerdo al contenido establecido en el **Anexo Uno** (características y especificaciones del servicio), el cual, debidamente firmado por **"LAS PARTES"** pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Asimismo, para efectos de acreditar plenamente el cumplimiento del objeto de este contrato, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se obliga a entregar en la Dirección de Desarrollo Cultural Regional y la Unidad Administrativa, un informe final de las actividades realizadas, sin que tal informe y sus actividades sean consideradas en ningún momento como una relación laboral entre **"LAS PARTES"**, expresando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tener pleno conocimiento y consentimiento de que se encuentra suscribiendo un contrato de índole civil, aceptando, ~~que la simple~~ presentación del presente pacto jurídico ante cualquier autoridad en materia del trabajo, será prueba plena para desvirtuar el curso de la acción que se pretenda, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete y se responsabiliza a pagar los impuestos federales, estatales y municipales, que en su caso se generen, incluyendo los de índole laboral, sindical, fiscal, administrativo, patrimoniales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás tramites generales necesarios o cualquier otro similar que se deriven de la prestación consignada en el presente instrumento jurídico, deslindando a **"LA SECRETARÍA"**, de cualquier responsabilidad y conflicto ante terceros nacionales e internacionales.

Tercera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios. - **"LA SECRETARÍA"** tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, cumple con los servicios objeto de este contrato y el Anexo Uno (características y especificaciones del servicio), de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. **"LA SECRETARÍA"** designa al Departamento de Vinculación con Municipios adscrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Regional y la Unidad Administrativa, como los responsables de verificar que los servicios cuenten con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Uno (características y especificaciones del servicio).



Cuarta. - Del Importe y Forma de Pago. - **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por la presentación artística de los creadores de contenido **"Diego Ruzzarín"** y **"Farid Dieck"**, conforme a las especificaciones y características del Anexo Uno, descritos en el presente contrato, la cantidad total de **\$864,200.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** incluyendo impuestos nacionales e internacionales, desagregada de la siguiente manera: **\$745,000.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$119,200.00 (Ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al Valor Agregado; de acuerdo a los servicios devengados y validados por la Unidad Administrativa y el área solicitante consideren necesarios, por lo que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mediante depósito electrónico por **"LA SECRETARÍA"**, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, describiendo el concepto y periodo que corresponde al servicio proporcionado, y una vez que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad del área solicitante y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Unidad Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** expresa, que posterior a recibir el importe señalado en la presente cláusula de este contrato, como pago total de sus servicios contratados, no se reserva el derecho de ejercitar acción alguna presente o futura, en contra de la Secretaría de Cultura, deslindándola, de cualquier responsabilidad y conflicto ante terceros nacionales e internacionales.

Quinta. - Del Plazo de ejecución. - **"LAS PARTES"** convienen, en que el presente contrato, surte todos sus efectos legales y su plazo de ejecución será del 10 de junio al 08 de agosto de 2026.

Sexta. - De la Confidencialidad. - **"LAS PARTES"**, acuerdan que toda información que sea compartida entre ambos, con la finalidad de dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, incluyendo los términos y condiciones del mismo, es estrictamente confidencial para uso exclusivo de éste, por lo que, el contenido de este contrato de prestación de servicios debe considerarse como información reservada.

Séptima. - Del Incumplimiento y la Rescisión. - En caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, operará la cancelación del mismo sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

Octava. - De la terminación anticipada. - **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola hasta con cinco días hábiles de anticipación, con el interés de reprogramar el objeto del contrato, apegándose en primera instancia a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

Novena. - Casos Fortuitos o de fuerza mayor. - Tratándose de casos fortuitos, de primera necesidad o de fuerza mayor, que sean públicos y notorios, y dada la naturaleza de las situaciones de riesgo, peligro o desastre que afecte a la integridad de las personas o de sus bienes y derechos, se reconsiderará el plazo de ejecución previsto en el presente instrumento; por tanto, en cualquiera de estos casos o situaciones, **"LAS PARTES"** deberán adoptar de consuno las medidas, acciones o acuerdos necesarios para evitar daños, perjuicios o riesgos, para la salud o integridad de las personas, así como la de terceros, sobre todo tratándose del cumplimiento y ejecución de las actividades que con motivo del presente instrumento se estén desarrollando o estén por desarrollarse, para lo cual, acuerdan reconducir acciones y tiempos mediante la suscripción de los convenios modificatorios



necesarios, con el objeto de salvaguardar el interés público a que están obligadas **"LAS PARTES"** así como el interés económico de **"LA SECRETARÍA"**.

Décima. - De la responsabilidad ante Terceros.- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que será responsable única de los servicios pactados, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier relación ante terceros ya sean nacionales o internacionales, incluyendo los de naturaleza laboral, propiedad intelectual, reiterando, que entre **"LAS PARTES"** solo existe un compromiso de carácter civil, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1725, 1726, 1727, 1729, 1730, 1731, 1736, 1737, 1740, 1757, 1772 y la parte primera del 2539 del vigente Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, en consecuencia, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** excluye a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier conflicto de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, fiscal o administrativa, ya sea en territorio nacional o internacional, teniendo **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** pleno conocimiento y consentimiento de lo aquí manifestado, aceptando que la simple presentación de este acuerdo de voluntades, será prueba plena de lo pactado.

Décima Primera. - De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, otorgará a **"LA SECRETARÍA"** Fianza de Cumplimiento, por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que estará vigente durante la duración del Contrato, y por vigencia de seis meses posterior a la entrega del servicio, a la entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como de lo previsto por los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"LA SECRETARÍA"**.

Décima Segunda. - De la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. - **"LA SECRETARÍA"** informa a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad que resulte aplicable, razón por la cual, a la firma del presente contrato, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** otorga su consentimiento expreso a **"LA SECRETARÍA"**, para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, **"LAS PARTES"** convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SECVER
SECRETARÍA DE CULTURA

SECVER/DJ/CPS/239/2026

Décima Cuarta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Quinta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato de prestación de servicios por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de junio de 2026.

"LA SECRETARÍA"

Rey David Manzanares Valenzuela
Jefe de la Unidad Administrativa y
Apoderado General

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



Rosalba Herrera Ruiz
promotora de la presentación de los creadores
de contenido conocidos como
"Diego Ruzzarín" y "Farid Dieck"

Asistido por:

Jorge Alberto Flores del Castillo
Director de Desarrollo Cultural Regional

RCR/lga



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA



POR AMOR A
VERACRUZ